

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL
Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a lo ²³ días del mes de *noviembre* de 2017, entre la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, en adelante la CÁMARA, representada en este acto por su Presidente, Dr. Santiago Hernán CORCUERA, y por su Vicepresidente, Dr. Alberto Ricardo DALLA VIA, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem N° 232 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra parte la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en adelante la AFIP, representada en este acto por su titular, Dr. Alberto R. ABAD, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La CÁMARA y la AFIP llevarán a cabo actividades de cooperación, capacitación e intercambio de información no amparada por el secreto fiscal.

Las Partes se facilitarán mutuamente información relevante y necesaria para el cumplimiento de la función pública que llevan adelante, con los recaudos y limitaciones legales que hubieran.

El presente tendrá carácter de Convenio Marco, será sin cargo alguno para las Partes y estará basado en la necesaria colaboración que debe existir entre organismos estatales.

SEGUNDA: OBJETIVO PARTICULAR. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

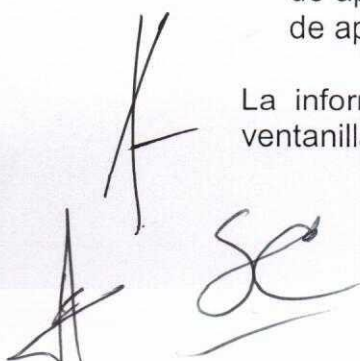
A los efectos de llevar a cabo controles relacionados con las donaciones que las personas hacen a las agrupaciones políticas y sus campañas electorales, las Partes intercambiarán de plena conformidad con las previsiones de la Cláusula CUARTA la siguiente información:

I.- La AFIP pondrá a disposición de la CÁMARA:

- a) el Padrón de Contribuyentes,
- b) el Servicio de Constatación de Comprobantes, y
- c) la remuneración de trabajadores en relación de dependencia que hayan realizado las donaciones.

II.- Por su parte, la CÁMARA remitirá a la AFIP la nómina de donaciones (listado de aportantes con sus datos de identificación personal y tributaria, monto y fecha de aporte).

La información será entregada por medios seguros de intercambio, tal como la ventanilla electrónica de la AFIP o Web Services.



TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y DELEGACIÓN. Para la ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio en las que se necesite determinar las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, las prestaciones recíprocas, el presupuesto u otras características que se consideren necesarias, las Partes convienen celebrar Convenios Específicos. Para la suscripción de los mismos la AFIP designa como representantes y faculta expresamente al Subdirector General de Planificación o al Subdirector General de Coordinación Técnico Institucional, junto con el o los Subdirectores Generales que por sus tareas y funciones corresponda que intervengan. Por su parte, la CÁMARA designa a esos efectos a Secretario de Actuación Judicial. Los funcionarios designados ejercerán la facultad a que hace mención la presente Cláusula en forma conjunta.

CUARTA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Las Partes se obligan a conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio Marco, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual, cualquiera sea su causa.

Los datos personales que las Partes intercambien serán transferidos de manera directa y serán los necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los cometidos asignados por el ordenamiento jurídico vigente a aquéllas. Las Partes se comprometen a efectuar su tratamiento en arreglo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 (H-2431 según Digesto Jurídico Argentino, Ley N° 26.939) y su reglamentación.

En particular, las Partes dejan expresa constancia que el intercambio de información no incluirá aquella que esté amparada por el secreto fiscal.

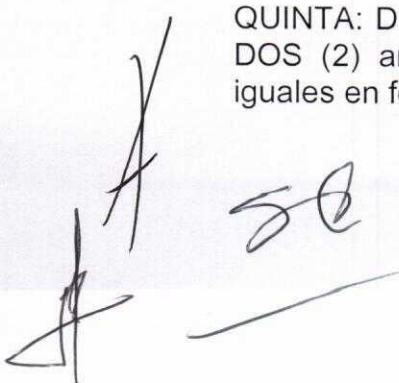
La información a intercambiar en virtud del presente Convenio Marco sólo podrá ser entregada a los funcionarios públicos que las Partes designen a tal efecto.

Las Partes se comprometen a extremar los medios a su alcance e impartir las directivas necesarias al personal implicado en el manejo de la información, para evitar la difusión indebida de los datos objeto del presente Convenio Marco.

Asimismo, en caso de tomar conocimiento de la violación de los términos del Convenio Marco o de los Específicos que se firmen, y sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas que pudieren corresponder, cada Parte deberá cursar a la otra comunicación inmediata y por medio fehaciente de tal circunstancia.

Tales compromisos perdurarán aún luego de finalizada la vigencia del Convenio, cualquiera fuere la causa.


QUINTA: DURACIÓN Y RESCISIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la firma, renovándose automáticamente por períodos iguales en forma sucesiva.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature on the left, a smaller signature in the middle, and a horizontal line with a small mark at the end on the right.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación fehaciente a la otra Parte en los domicilios arriba constituidos, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuvieron principio de ejecución.

SEXTA: CONTROVERSIAS. Las Partes acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

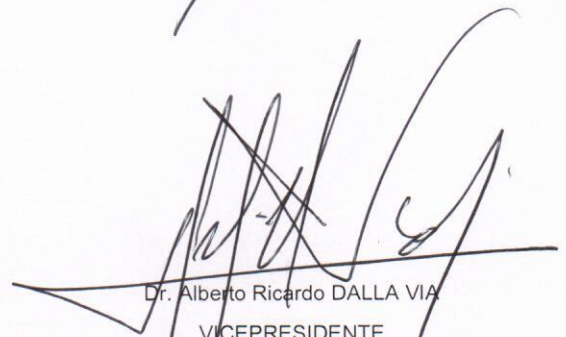
Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Alberto R. ABAD
ADMINISTRADOR FEDERAL
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS



Dr. Santiago Hernán CORCUERA
PRESIDENTE
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL



Dr. Alberto Ricardo DALLA VIA
VICEPRESIDENTE
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL